



BARANOA, (18) DIECIOCHO AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08-078-40-89-001-2017-00459-00

DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA

DEMANDADO: URBANO OROZCO CONSUEGRA Y OTRO

ASUNTO: APRUEBA REMATE

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso ejecutivo, informando a usted que está pendiente la aprobación del remate llevado a cabo el día 03 de marzo de 2020. Le informo así mismo que el adjudicatario presentó pago del 5% del impuesto de remate. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARANOA, (18) DIECIOCHO AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisada la actuación, se observa que el día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), tuvo lugar en este despacho el remate del bien inmueble materia de la presente actuación, el cual se describe a continuación: identificado con la matrícula inmobiliaria 040-102193, denominado PARCELA 44 BUENOS AIRES, LOTE DE TERRENO RURAL, ubicado en el Corregimiento de Campeche, municipio de Baranoa, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado al tenor de las normas legales, cuya propiedad radica en cabeza de los demandados URBANO OROZCO CONSUEGRA Y MILAGRO ACOSTA PACHECO, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por el señor JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA, quien actúa en nombre propio.

El bien inmueble antes descrito, fue adjudicado en diligencia de fecha marzo tres (3) de dos mil veinte (2020), habiendo sido adjudicado al demandante JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA, identificado con cedula de ciudadanía No.3.717.460, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) m.l.

El remate se anunció al público en la forma establecida, y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para este tipo de proceso, por lo tanto es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 445 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la adjudicación del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a favor del señor JOSE FRANCISCO ALGARIN CAPDEVILA, identificado con la C.C. 3.717.460, quien actúa en nombre propio, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)M.L.

SEGUNDO: El bien materia de ADJUDICACION, se describe de la siguiente manera: PARCELA 44 BUENOS AIRES, lote de terreno rural ubicado en el corregimiento de Campeche, municipio de Baranoa, con una superficie de 3.650 metros cuadrados. Se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 040-102193 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, con todas sus anexidades, las cuales están descritas en la diligencia de remate del día 03 de marzo de 2020.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro del inmueble materia de la presente actuación. Por Secretaria comuníquesele al señor registrador de instrumentos públicos para que cancele la inscripción, y de igual forma a la señora secuestre para haga entrega inmediata de dicho bien al adjudicatario.



CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para lo cual se ordena la expedición de las copias auténticas respectivas.

QUINTO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste la consignación del 5%, que hace el rematante cumpliendo con lo ordenado en dicha diligencia, lo cual equivale a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) ML.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BARANOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a05b3427ba94bb068fa8acba692764857ad46ff2b8b4e6a34f2d950fa7a0a81c

Documento generado en 18/08/2020 09:32:56 a.m.